



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAISO, **17 DIC. 2012**

R. EX. N° **3320**

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores Acuicultores y Algueros "Río Tubul"; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) N° 203/2012, de fecha 27 de noviembre de 2012; las Leyes N° 19.880 y N° 20.437; el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. N° 355 de 1995, N° 729 de 1997 y N° 39 de 2001, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución Exenta N° 442 de 2012, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 442 de 2012, de esta Subsecretaría, se autorizó la realización de proyecto de manejo y explotación para el área de manejo denominado **Punta Pichicui, VIII Región**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores Acuicultores y Algueros "Río Tubul", y se estableció para el titular la obligación de entregar el plan de manejo y explotación dentro del plazo de ocho meses contados desde la fecha de la citada resolución.

Que la peticionaria ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el plan de manejo y explotación, antes del vencimiento del plazo indicado anteriormente.

Que mediante Memorándum (URB) N° 203/2012, citado en Visto, el Jefe de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud del peticionario, otorgando un plazo de 3 meses para la entrega del mencionado plan de manejo y explotación.

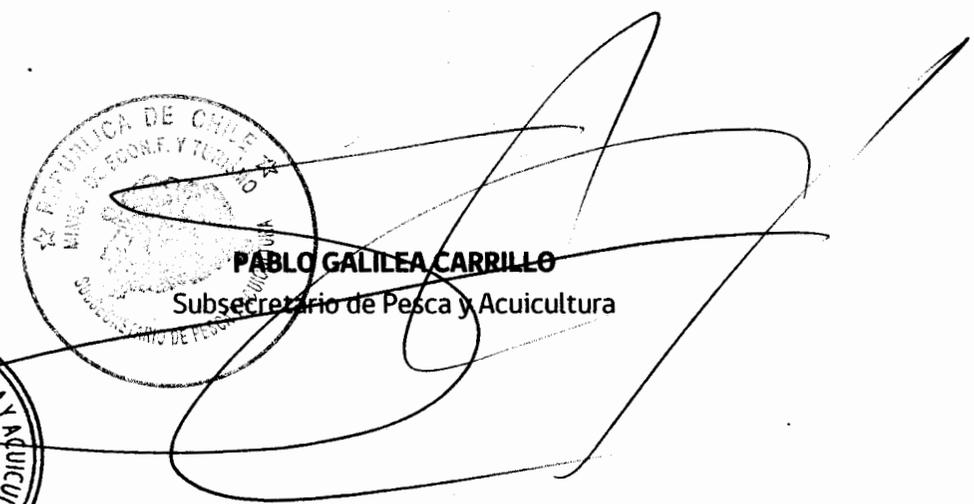
RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el plan de manejo y explotación, establecido en el numeral 2.- de la Resolución Exenta N° 442 de 2012, de esta Subsecretaría, que autorizó la realización del proyecto de manejo y explotación para el área de manejo correspondiente al sector denominado **Punta Pichicui, VIII Región**, individualizada en el artículo 1° N° 13 del D.S. N° 729 de 1997, modificado mediante D.S. N° 39 de 2001, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores Acuicultores y Algueros "Río Tubul", R.U.T. N° 72.261.800-9, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 430 de fecha 01 de julio de 1999, domiciliado en Pasaje Wekuyen N° 2219, Villa La Posada, Coronel, VIII Región.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, Ley General de Pesca y Acuicultura, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la interesada, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Subsecretaria para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE


PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca y Acuicultura


MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
DIVISION JURIDICA


REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA